



Consejo de Seguridad

Distr. general
26 de marzo de 2004

Original: español

**Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa
a Al-Qaida y los talibanes y personas
y entidades asociadas**

**Nota verbal de fecha 15 de marzo de 2004 dirigida al Presidente
del Comité por la Misión Permanente de Honduras ante las
Naciones Unidas**

La Misión Permanente de Honduras ante las Naciones Unidas saluda muy atentamente al Presidente del Comité y, atendiendo a su solicitud, tiene el agrado de remitir para su información el informe preparado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad con arreglo al párrafo 6 de la resolución 1455 (2003) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 15 de marzo de 2004 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Honduras ante las Naciones Unidas*

Informe preparado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, de acuerdo al párrafo 6 de la resolución 1455 (2003) del Consejo de Seguridad

Cuestionario

1. ¿Cómo se ha incorporado la lista del Comité establecido en virtud de la resolución 167, en el sistema jurídico de su país y su estructura administrativa incluidas las autoridades de supervisión financiera, policía, control de inmigración, aduanas y servicios colaterales?

R. Se han establecido medidas migratorias en puertos y aeropuertos, se maneja una alerta financiera en el sistema bancario nacional y se creó un sistema de banco de datos policial en alerta sobre el particular.

2. ¿Ha tropezado con problemas de aplicación en lo que respecta a los nombres e información relativa a la identificación que figuran actualmente en la lista, sírvase describir esos problemas?

R. No existe una ampliación de información sobre los individuos descritos en la lista, apenas existe el nombre, no hay fotografías y no hay un canal formal para la solicitud de mayor información. El sistema debería integrar un mecanismo de intercambio de información técnica que sea oportuno y ágil el intercambio, aparte que se debe nominar una agencia encargada oficialmente.

3. ¿Han identificado las autoridades de su país dentro del territorio a cualquier persona o entidad incluida en la lista, detalle medidas que se han adoptado?

R. No, pero está en marcha un procedimiento investigativo al respecto.

4. Sírvase presentar al Comité en la medida de lo posible los nombres de las personas o entidades asociadas a Osama bin Laden o miembros de los Talibanes que se han incluido en la lista.

R. No existe información por el momento.

5. ¿Ha incoado alguna de las personas o entidades incluidas en la lista un proceso o entablado un procedimiento jurídico contra sus autoridades por haber sido incluida en la lista?

R. Hasta el momento no.

* La documentación adjunta se puede consultar en la Secretaría.

6. ¿Ha comprobado si alguna de las personas incluidas en la lista es nacional o residente de su país? ¿Poseen las autoridades de su país alguna información pertinente acerca de esas personas que no figure en la lista, de ser así sírvase proporcionar esa información al Comité?

R. Fueron capturadas en Honduras el 15-3-02, dos personas de nacionalidad jordana portando documentos hondureños falsificados, ellos son Yonniss Yassin Saied y Bassen Waarie.

7. Con arreglo a su legislación nacional, en su caso sírvase describir la medida que ha adoptado para impedir que entidades y personas recluten o apoyen a miembros de Al-Qaida, para realizar actividades en su país.

R. La publicación de la leyes nacionales relacionadas a combatir la asociación ilícita y acciones terroristas, permite que los ciudadanos hondureños sepan los riesgos que intervienen en una vinculación criminal en ese sentido. Por otro lado, se desarrollan campañas que promueven la cooperación ciudadana que denuncie la actividad ilícita de esa naturaleza.

Cuestionario 2

Describir brevemente:

1. La base jurídica nacional para aplicar la congelación de activos requerida por las resoluciones anteriores.

R. Se aplica en la legislación nacional el Decreto Ley 45-2002, denominado Ley Contra el Delito de Lavado de Activos, que tiene como finalidad la represión y castigo del delito del Lavado de Activos, como forma de delincuencia organizada.

2. Cualquier impedimento que se suscite con arreglo en su legislación nacional a este respecto y las medidas adoptadas para afrontarle.

R. Ninguno.

3. Sírvase describir las estructuras y mecanismos establecidos en su gobierno para identificar e investigar las redes financieras relacionadas con Osama bin Laden o que les presten apoyo a ellos o personas, grupos, empresas o entidades asociadas a entidades a ellos en el ámbito de su jurisdicción. Sírvase ilustrar como se hacen los contactos a nivel nacional, regional o internacional.

R. Existe una Fiscalía Especial de Lucha Contra el Crimen Organizado para promover procesos en contra de personas detenidas por vinculaciones terroristas; para el proceso de investigación corresponde a la Dirección General de Servicios Especiales de Investigación que según Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, le corresponde la investigación de casos internacionales de policía. Asimismo el artículo 36 de la misma ley faculta para investigar el tráfico de personas y sus colaterales delictuosas.

4. Sírvase indicar qué medidas están obligados a adoptar los bancos y otras instituciones financieras para localizar e identificar activos atribuidos a Osama bin Laden.

R. La responsabilidad de los Bancos está ligada a las responsabilidades del país derivadas de los Tratados y Convenios Internacionales sobre la lucha contra la Transferencia ilícita de dinero y uso del dinero para fines del crimen organizado y

terrorismo, en ese sentido, se hace alusión a la Convención de Viena de 1988 y los Principios de Basilea; las 40 recomendaciones de la GAFI y la Convención de Estrasburgo de 1990; el Reglamento Modelo de la CICAD y la Declaración de Nápoles de 1992; la Declaración de Buenos Aires y la Revisión de las 40 recomendaciones de la GAFI de 1996; Convención Centroamericana de 1997; Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del terrorismo de la ONU y la Convención Contra el Crimen Transnacional Organizado del año 2000; Resolución del Consejo de Seguridad de la ONU y las ocho Recomendaciones Terrorismo de la GAFI.

A nivel nacional el Marco Jurídico se identifica así: Decreto 202-97, Resolución 356 17-08-99; Decreto 45-2002, Resolución 869-20-02.

5. Un resumen exhaustivo de los bienes congelados pertenecientes a personas o entidades incluidas en su lista.

R. Ninguno.

6. Identificar las personas o entidades cuyos bienes e han congelado.

R. De la lista ninguno.

7. Una descripción de la naturaleza de los bienes congelados, es decir, depósitos, valores, fondos de comercio, objetos preciosos, obras de arte, bienes inmuebles y otros.

R. Ninguno.

8. El valor de los bienes congelados.

R. Ninguno.

9. Sírvase indicar si ha desbloqueado en cumplimiento de la resolución 1452, fondos, activos financieros, recursos económicos que hubieran sido congelados en cumplimiento de dicha resolución. Deberían incluirse los bienes congelados en cumplimiento de la resolución 1267.

R. Ninguno.

10. Los métodos utilizados en su caso para informar a los bancos y demás instituciones financieras de las restricciones impuestas a las personas o entidades designadas por el Comité.

R. Existe en el país una entidad gubernamental denominada Comisión Nacional de Banca y Seguros, ellos diseñan y canalizan las políticas de restricción financiera, conocen y determinan los compromisos internacionales de tal manera que receptionan y emiten resoluciones internas encaminadas a regular las transacciones financieras.

11. Los procedimientos exigidos de presentación de informes bancarios en su caso incluido la utilización de informes sobre transacciones específicas.

R. Hay un compromiso del sistema bancario nacional de presentar las cuentas que presentan un mayor movimiento y que sobrepasan el nivel de cuentas corrientes, por otro lado, para efecto fiscal se da a conocer la cartera de clientes que potencialmente manejan un circulante llamativo, los movimientos financieros de la banca nacional son auditados por la Comisión para corroborar los informes presentados e identificar los no presentados.

12. La obligación en su caso impuesta a instituciones financieras distintas de los bancos presentar ITS de manera que se examinen y evalúen esos informes.

R. Es precisamente la Comisión de Banca y Seguros quien se encarga de este proceso de evaluación.

13. Restricciones o reglamentación en su caso acerca del movimiento de objetos preciosos como oro, diamantes y otros artículos conexos.

R. Existe una ley de regulación de minería, asimismo leyes sobre el Control de Contrabando, Control de la Evasión Fiscal, hay regulaciones sobre transacciones de compra y venta de valores y otros.

14. Reglamentación o restricción en su caso aplicables a sistemas alternativos de envío de remesas, como el sistema hawala o sistemas análogos, y organismos de beneficencia, organizaciones culturales y otras organizaciones sin fines lucrativos que recaudan y desembolsan fondos para fines sociales o lucrativos.

R. Está establecida una serie de regulaciones para el envío o recepción de remesas, todo envío que sobrepase una cantidad límite debe ser informada a la Comisión de Banca y Seguros. En cuanto a las organizaciones de beneficencia existen en Honduras, organizaciones no gubernamentales (ONG) las que reciben millones de dólares en apoyo a programas de gobierno tales como salud, nutrición, democracia, gobernabilidad, sanidad ambiental, ecología, desarrollo humano, etc. Hay poco control sobre las mismas. En cuanto a la hawala, es un medio novedoso del cual no se tiene pleno conocimiento de sus características, de lo que se sugiere canalizar mayor información.

15. Sírvase bosquejar las medidas legislativas y administrativas en su caso adoptadas para poner en práctica la prohibición de viajes.

R. La prohibición de viajes sólo se ejecuta por disposición judicial contra imputados, imponiéndose alertas migratorias en puertos y aeropuertos para evitar sus salidas.

16. ¿Ha incluido los nombres de las personas designadas en su lista de detención o lista de controles fronterizos de su país. Sírvase bosquejar las medidas adoptadas?

R. Las listas de personas ligadas con el terrorismo internacional y acciones colaterales se mantienen en los puestos fronterizos, con sus respectivas alertas migratorias.

17. ¿Con qué frecuencia transmite la lista actualizada a las autoridades de control de fronteras de su país. Dispone de la capacidad de buscar datos incluidos en la lista por medios electrónicos?

R. De manera inmediata una vez que se reciben, no obstante, falta un mecanismo encriptado que conecte una red de consulta externa. A nivel interno se consultan los bancos de datos de información nacional y agencias amigas acreditadas en el país.

18. ¿Ha detenido algunas de las personas incluidas en la lista en cualquiera de sus puntos fronterizos o en tránsito por su territorio?

R. De la lista no.

19. Sírvase bosquejar las medidas adoptadas en su caso para incluir la lista en base a datos de referencia de sus oficinas consulares. Se han identificado solicitudes de visado de cuyos nombre figuren en la lista.

R. La circulación de alertas en los servicios consulares se hace a través de canales diplomáticos por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las agencias nacionales operativas sólo operan dentro del espacio interno.

20. ¿Qué medidas se aplican actualmente para impedir la adquisición de armas convencionales y armas de destrucción?

R. Hay leyes que regulan la adquisición de armas. Cuando son nacionales se solicita una serie de requisitos personales, se venden sólo armas comerciales, hay prohibiciones en el nuevo Código Penal sobre tenencia y portación de armas automáticas en particulares, la importación y venta de armas comerciales está centralizada en una institución del Estado.

21. ¿Qué medidas al caso, ha adoptado para tipificar como delito la violación del embargo de armas decretado contra Osama bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaida y los Talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos?

R. La calificación del tráfico ilegal de armas existente en nuestra legislación forma parte de las medidas de contención a cualquier movimiento de armas para grupos ilícitos del terrorismo internacional y otras actividades del crimen organizado.

22. Sírvase describir cómo su sistema de concesión de licencias de armas, negocio de armas, en su caso puede impedir que Osama bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaida y los Talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos obtengan artículos incluidos en el embargo de armas decretado por las Naciones Unidas.

R. No existe venta al público de armas de guerra, aparte de las limitaciones de venta a extranjeros.

23. ¿Tiene algunas garantías de que las armas y municiones producidas en su país no serán desviadas hacia Osama bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaida y los Talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociadas por ellos ni utilizadas por ellos?

R. No se producen armas ni municiones en el país.

24. ¿Estará su país dispuesto a proporcionar asistencia a otros Estados para ayudarles a aplicar las medidas incluidas en las resoluciones antes mencionadas o podría hacerlo, en caso afirmativo sírvase proporcionar particulares o propuestas adicionales?

R. Sería importante establecer un mecanismo de intercambio de experiencias.

25. Sírvase identificar esferas en su caso en que se haya producido cualquier aplicación incompleta del régimen de sanciones contra Talibanes, Al-Qaida en las que a su juicio, una asistencia concreta o la creación de capacidad mejoraría sus posibilidades de aplicar el régimen de sanciones mencionado más arriba.

R. No existen casos.

26. Sírvase incluir cualquier información adicional que considere pertinente.